



**E.P.R.E  
Resolución N° 111**

Mendoza, 30 de abril de 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-03010052-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. MAYO - JUNIO - JULIO 2025".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 (modificado por Decreto N° 2704/2008) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que para fecha 29/04/2025, la Secretaría de Energía de la Nación publica en Boletín Oficial la Resolución N° 171/2025, que aprueba la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025, presentada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). Establece para dicho período los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en Alta Tensión y por Distribución Troncal, así como los Precios sin Subsidio, los cuales serán de aplicación para que las distribuidoras reflejen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el cual deberá identificarse como "Subsidio Estado Nacional".

Que, respecto de las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a tarifas de usuarios finales de usuarios segmentados en NIVEL 2 y NIVEL 3, corresponde aplicar los valores establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación según la Resolución SE N° 036/2025, (Anexo: Tabla Mensual de Bonificaciones). Por su parte, respecto a los topes de consumo subsidiado, se mantienen aquellos definidos en la Resolución SE N° 090/2024: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024, en base a Nota del Ministerio de Ambiente y Energía de fecha 16/10/2024 y demás instructivos de implementación, resultando vigentes para el período de actualización.

Lo establecido por Decreto N° 1680/2024 y 2183/2024, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, con



vigencia a partir del 01 de Mayo 2025. El Memo GTR N° 006/2025, que determina el Valor Agregado de Distribución (VAD), los Cuadros Tarifarios de VAD Propios de las distribuidoras eléctricas y el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF).

El Memo AAM-GTR N° 063/2025, cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el período Mayo - Julio 2025 y el impacto en tarifas de usuario final.

La Resolución EPRE N° 110/2025, que aprueba los Costos de Abastecimiento para el período Mayo - Julio 2025.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Mayo al 31 de Julio de 2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el recálculo de los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según el siguiente detalle:

Mes de vigencia	Para la Demanda N2 base	Para la Demanda N3 base	Para la Demanda N1 y Resto de demanda	Sin Subsidio Estado Nacional
may-25	2.372	3.177	6.140	6.140
jun-25	2.421	3.214	6.140	6.140
Jul-25	2.469	3.251	6.140	6.140

2. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Mayo de 2025.

3. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Junio de 2025.

4. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.



5. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2025.
6. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Mayo de 2025.
7. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Junio de 2025.
8. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.
9. Aprobar el cálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO VIII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Mayo de 2025.
10. Aprobar el cálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO IX de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Junio de 2025.
11. Aprobar el cálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO X de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.
12. Aprobar el cálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO XI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Mayo de 2025.
13. Aprobar el cálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO XII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Junio de 2025.
14. Aprobar el cálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO XIII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.
15. Aprobar el recálculo de los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto N° 9601, Decreto N° 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024 – 2183/2024, Res. SE N° 171/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 Ley 6497, texto Ley 7543), que como ANEXO XIV forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2025.
16. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste



Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO XV de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Mayo de 2025.

17. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO XVI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Junio de 2025.

18. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO XVII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.

19. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante Artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024 y demás instructivos de implementación vigentes.

20. Declarar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

21. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/05/2025	32344

Boleto N°: ATM\_8930972 Importe: \$ 36660